



Octubre (27) de 2022.

REF: EJECUTIVO

Demandante: LEIDER FABIAN PÉREZ ROMERO

Demandado: FRANCO FELIPE GUARAGNA AVENDAÑO

Radicación: 44001310300220220006500

Vista la solicitud de medidas cautelares allegada por parte del endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, por ser procedente conforme a lo dispuesto en los artículos 599, 593 y 594 del Código General del Proceso, este despacho decretar el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

- Inmueble de propiedad del demandado distinguido con los siguientes linderos, un lote de terreno identificado como PENJAMO del Municipio de Pueblo Viejo (Magdalena), con una área de 400 M2, NORTE, con terrenos de Eparquio Gonzalez y calle 8; SUR, con terreno de Francisco Guaragna y calle 9; por el ESTE.- Con terreno de Eparquio González y Rosiris Cabrera y ESTE.- Terrenos de Francisco Guaragna Orcasitas.

Distinguido con la matricula inmobiliaria 08035536 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Marta.

- Apartamento No. 301 Edificio Teresa, ubicado en la carrera 20 No. 22-142 de la ciudad de Santa Marta. Con un área de Setenta y Seis punto Cincuenta y Siete Metros Cuadrados (76.57M2), alinderado de la siguiente manera: Por el NORTE.- 10.20 mts con vivienda de dos plantas; por el SUR.- 10.20 con calle 24; por el ESTE.- 15.20 con carrera 20 A; y por el OESTE.- 15.20 mts con lote que fue o es de Teresa Martínez Soto.

Distinguido con la matricula inmobiliaria 08034197 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Marta.

Por secretaria procédase a librar los oficios correspondientes, con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Santa Marta para que inscriba las medidas.

Exceptúense los bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza